

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 12

Referencia:

Año: 2005

Fecha(dd-mm-aaaa): 22-04-2005

Título: QUE DECLARA EL 7 DE MARZO COMO DIA DE LA FUNDACION DE LA COMARCA
NGOBE-GUBLE Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 25287

Publicada el: 27-04-2005

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Homenajes y conmemoraciones, Aniversarios históricos, Indígenas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.000

Rollo: 541

Posición: 2416

Artículo 5. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de marzo del año dos mil cinco.

El Presidente Encargado,
RAUL E. RODRIGUEZ ARAUZ

El Secretario General,
CARLOS JOSE SMITH S.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 22 DE ABRIL DE 2005.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

LEY Nº 12
(De 22 de abril de 2005)

**Que declara el 7 de marzo como día de la fundación
de la Comarca Ngöbe-Buglé y dicta otras disposiciones**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se declara el 7 de marzo como día de la fundación de la Comarca Ngöbe-Buglé.

Artículo 2. Se establece el 7 de marzo como día feriado para el sector público y privado en la Comarca Ngöbe-Buglé, con excepción de las oficinas que, por la naturaleza del servicio que prestan, deban permanecer funcionando.

Artículo 3. Las autoridades municipales, educativas, tradicionales y del Gobierno Central en la Comarca, podrán realizar concentraciones, desfiles, actos culturales y exhibiciones con el objeto de realzar las costumbres y tradiciones propias de la cultura ngöbe-buglé.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de marzo del año dos mil cinco.

El Presidente Encargado,
RAUL E. RODRIGUEZ ARAUZ

El Secretario General,
CARLOS JOSE SMITH S.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 22 DE ABRIL DE 2005.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

HECTOR B. ALEMAN
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONTRATO N° 112
(De 16 de agosto de 2004)

Entre los suscritos a saber, **JOAQUIN E. JACOME DIEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-247-317, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de **EL ESTADO**, por una parte y por la otra **PATRICK ABRAHAM**, varón, norteamericano, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°E8-75497, en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **AURUM EXPLORATION, INC.**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 443894, Documento 554151, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, se celebra el siguiente Contrato de conformidad con el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley N°23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N°264 de 21 de agosto de 1969,

LEY No. 12
De 22 de abril de 2005

**Que declara el 7 de marzo como día de la fundación
de la Comarca Ngöbe-Buglé y dicta otras disposiciones**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se declara el 7 de marzo como día de la fundación de la Comarca Ngöbe-Buglé.

Artículo 2. Se establece el 7 de marzo como día feriado para el sector público y privado en la Comarca Ngöbe-Buglé, con excepción de las oficinas que, por la naturaleza del servicio que prestan, deban permanecer funcionando.

Artículo 3. Las autoridades municipales, educativas, tradicionales y del Gobierno Central en la Comarca, podrán realizar concentraciones, desfiles, actos culturales y exhibiciones con el objeto de realzar las costumbres y tradiciones propias de la cultura ngöbe-buglé.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de marzo del año dos mil cinco.

El Presidente Encargado,

Raúl E. Rodríguez Araúz

El Secretario General,

Carlos José Smith S.